



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 13 DE ENERO DE 2022

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022. RAD. NO. 11001-02-03-000-2022-00016-00. CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE ADMITE LA INSTAURADA POR MARÍA LILIANA MARÍN DE OSPINA CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE) “AL LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE Y PROFERIR AUTO NO. 024 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021”, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR EL BANCO COOMEVA EN CONTRA DE RODRIGO OSPINA Y LA SEÑORA MARÍN DE OSPINA CON RAD. NO. 2018-00140, ASÍ COMO FRENTE A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA “AL EXPEDIR LA DECISIÓN DE TUTELA CON RADICACIÓN 2021-128”, QUE SE HACE EXTENSIVA ESTA SALA DE CASACIÓN CIVIL EN RAZÓN DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL STC10246-2021. TÉNGASE COMO PRUEBA ADEMÁS DE LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA, LA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE QUE SE SURTIÓ ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN SOBRE EL ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. COMUNÍQUESE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO EJECUTIVO Y EL TRÁMITE CONSTITUCIONAL RELACIONADOS. NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA EN EL ESCRITO TUTELAR, COMOQUIERA QUE NO REÚNE LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS POR EL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 7º IBÍDEM. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E